

# UN REFERENTE IMPRESCINDIBLE, IMPORTANTE Y SINGULAR DEL MUNDO AGRARIO: EL CLERO SECULAR (MONTILLA EN LA EDAD MODERNA)

*Soledad Gómez Navarro*

UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

**N**os ha parecido excelente oportunidad la puesta en marcha de este nuevo foro de debate para prestar atención a un tema que también es mundo rural y del que, además, últimamente nos ocupamos: Las élites eclesiásticas de la España Moderna, claves por su posición y función en la sociedad preindustrial<sup>1</sup>.

voluntad de distintas tipologías -la documentación básica, muestra no excesiva mas suficientemente representativa tratándose de población siempre minoritaria-, el 3,80% de las mil setenta y ocho campiñesas en su momento analizadas<sup>4</sup>, y participación que sin duda traduce la sobrerepresentación de los poderosos en el canal testamentario, pese a la consabida importante presencia del clero en el conjunto de la población montillana<sup>5</sup>; una donación<sup>6</sup>; y dos fundaciones<sup>7</sup> -ningún inventario post mortem sin embargo, pese al indudable valor de dicha fuente para muchos aspectos, y en alguno insustituible e indispensable, mas, lamentablemente, harto esquiva en las huellas notariales montillanas-, detectándose, aun cuando con bastante buen reparto cronológico, cierta rarefacción de la muestra a medida que avanzamos en el tiempo -¿trasunto quizás de disminución real de los efectivos?- y claro predominio de los presbíteros sobre otras categorías del agregado analizado<sup>8</sup>(cuadro 1).



Palacio Episcopal, Córdoba. Símbolo del poder religioso, político e institucional de la Iglesia del Antiguo Régimen.

El universo en esta ocasión elegido es el muy concreto y significativo segmento del clero secular parroquial por cuanto, en él, las dos motivaciones antes expuestas cobran tinte especial en la profundamente rural Montilla del Antiguo Régimen<sup>2</sup>, y ser -y esto en general- aún el gran olvidado<sup>3</sup>, constituyendo el ofrecer un acercamiento al perfil de dicho colectivo nuestro principal objetivo. Para ello, se han manejado cuarenta y una escrituras de última

AÑOS	NO. ESCRITUR.	PRESBITEROS	BENEFICIARIOS	CL. CAMP. LLAN.	ORD. MENORES
1690	6	4	1	1	
1700	5	3	1	1	
1710	5	3		1	1
1720	4	2		2	
1730	4	3		1	
1740	3	2			1
1750	2	2			
1760	2			2	
1770	1			1	
1780	2	2			
1800	1	1			
1810	2	2			
1820	2	2			
1830	1	1			
1833	1	1			
<b>Totales</b>	<b>41</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

El estudio de la documentación revela el siguiente balance:

1. Dominio aplastante del ámbito local o sus alrededores sobre el provincial en cuanto a la naturaleza del grupo, lo cual es lógico habida cuenta del tipo de clero que es.

En detalle, Montilla aporta el 80,48% de las procedencias, frente al 19,51% de otros lugares, participación, a su vez -y de nuevo-, mediatizada por el hinterland más cercano al núcleo campinés, ya que Espejo aporta dos clérigos seculares; Santa Cruz, Aguilar, Montalbán y Castro del Río, uno cada una; y sólo dos nacieron fuera de la provincia y aun de la misma Andalucía: En Solana (Toledo) vio la luz D. Pablo Soberino Malagón, y en la feligresía de Santa Marina de la Ameijenda (Santiago de Compostela, Galicia), hizo lo propio D. Santiago Nieto.

Aquel perfil se muestra aún más ajustado en cuanto al afinamiento o residencia pues, salvo D. Fernando de Inestrosa y Esquivel, D. Baltasar de Villegas y D. Santiago Nieto quienes por determinados motivos sólo son circunstanciales estantes de la ciudad campinés cuando testan, todos fueron vecinos de Montilla.

2. Nivel cultural aceptable según el criterio de valoración de la firma del documento de última voluntad -por lo demás, esperable tratándose del colectivo de que se trata-, pero menos en cuanto a otros tests; en todo caso, para pronunciarnos con precisión necesitaríamos otros y más adecuados elementos, como la anotación de libros en inventarios post mortem correspondientes, por ejemplo.

Se supera el 80% en las rúbricas, participación seguramente mayor si los siete que no signaron directamente por sí sus respectivos instrumentos testamentarios por la gravedad de su enfermedad, por «temblarle mucho la mano»<sup>9</sup>, de no mediar esta situación lo hubieran hecho -de sólo uno más no consta ninguna aclaración al respecto-.

La diversidad, cualidad y profundidad de la posible formación debía ser, no obstante, más pobre porque la declaración de posesión de libros -su lectura y comprensión es obviamente otro tema a tener en cuenta pero en el que, también evidentemente, no podemos entrar- sólo consta en siete individuos, de los que los de D. Luis Manuel de Zea eran de contabilidad; los de Matías Enriquez, D. Fernando de Inestrosa y Esquivel, D. Juan José Ruiz de Toro, y D. Pedro de Aguilar Jurado no se detallaron -en todo caso, y como en los demás, predominarían los de tipo profesional, esto es, religioso-; y sólo D. Alonso Pérez de Alba declaró que tenía de Filosofía, Teología, Escolástica, Moral y predicables, y D. Cristóbal de Villalba y Lara, la «*Summa*» de Santo Tomás y la «*Obra Mística*» nueva, de seis a siete tomos.

Por último, asimismo escasa ampliación curricular, ya que la incorporación del grado de licenciado debe ser interpretada más como modismo escribanil que diferenciación de formación personal; y sólo D. Sebastián José de Aguilar Molina era médico a la vez; D. Francisco Matías

Muñoz, teniente de cura de la parroquia de Santiago, como también de la comisaría del Santo Oficio de la Inquisición de Montilla; D. Alonso Pérez de Alba, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, y abad mayor de la cofradía de sacerdotes de San Pedro que se servía en la parroquia de Santiago; y D. Cristóbal de Villalba y Lara, vicario de las iglesias montillanas. Al margen, de sólo D. Sebastián José de Aguilar y Molina incorporó el notario su título de Doctor, pero no en su testamento<sup>10</sup>; y del ex Rector del orden descalzo de San Agustín de la provincia de Andalucía, D. Ignacio de la Cuesta, conocemos que tenía entre sus libros «*El Evangelio en triunfo*», una obra concreta no estrictamente profesional<sup>11</sup>.



Seminario de San Pelagio, Córdoba. Centro básico de la formación del clero provincial, fue uno de los primeros tras el Concilio de Trento.

3. En el contexto de gran cantidad y variedad de cosas poseídas en cuanto a la naturaleza de los bienes y a través de las menciones testamentarias, predominio de las propiedades inmuebles, raíces, urbanas y rústicas -59,43% de los bienes declarados tener: Tierras, casas, vinculaciones recibidas y futuras, especies y peltrechos, semovientes, oficios, pruebas de amortización y nobleza; en suma, todo lo relativo de alguna forma a la fijación, a la estabilidad, a la tierra-; posición asimismo importante de haberes no inmuebles, pero si otros bienes -40,56%: Dinero efectivo, censos, deudas a favor y en contra, muebles y menaje, al-

hajas, objetos culturales y ropas-; e interés por la vinculación, la amortización, la reproducción del sistema del que el colectivo vive y se beneficia en definitiva.

El número de bienes poseídos es variable. Con la excepción quizás de los capellanes -y no siempre-, la mayoría de los individuos analizados declaran varios, aunque, naturalmente, entre el solo dinero en metálico de D. Francisco Ignacio Hidalgo, o las deudas a favor y en contra de D. Francisco Ruiz Lorenzo, y las dos aranzadas y cuarta de viña, media fanega de pan amasado, un huerto, un celemin de tierra, una fanega más de tierra aproximadamente, deudas a favor y en contra, una casa-cortijo y corral de colmenas, especies, una casa, un olivar de cincuenta pies, un oficio de escribanía del cabildo, diez fanegas de tierra, dinero, muebles, menaje, ropas, objetos culturales y varias fundaciones futuras -dos de memorias de misas, dos vínculos y una capellanía- de D. Alonso Pérez de Alba, testamento verdaderamente extraordinario en muchos sentidos, aparecen evidentes distancias. Podemos afirmar, empero, que estamos sin duda ante un mundo de cierta riqueza, no monetariamente fijada por faltar inventarios que, a su vez, también permitirían graduar en relación a otros colectivos -esto es, el elemento comparativo-, mas sí de cierta entidad, bienestar y acomodo; en suma, un buen pasar<sup>12</sup>. Su origen, presumiblemente el oficio clerical y tal vez la razón -la estrategia- familiar, aunque también este punto necesita amplia indagación.

La presencia más constante -casi omnipresencia- es la de la tierra, la tierra en sus más diversas manifestaciones y formas, lo que es lógico, por otra parte, teniendo en cuenta el medio de que se trata. Los arrendamientos, compra-ventas, obligaciones o poderes hablan de esta familiaridad del clero secular montillano con la tierra -en general, la propiedad rústica, y ésta en todas sus derivaciones (peltrechos, especies y enseres), y urbana, ya como otorgante, ya como destinatario-, además de informar naturalmente sobre gestión, formas de explotación, frutos y sistemas de cultivo, condiciones de labranza, etc., aspectos en que no podemos entrar pero obviamente de sumo interés. Las peculiaridades de la fuente testamentaria impiden conocer a veces su extensión, pero, con la salvedad de los cortijos de D. Pablo Soberino Malagón y D. Pedro de Aguilar Jurado -uno cada uno, el del primero de 300 fanegas-, se trata más bien de pequeña y mediana propiedad como, por lo demás -y que sepamos-, la misma estructura agraria montillana<sup>13</sup>.

La conclusión más significativa es sin duda la durabilidad y permanencia del modelo que, repetimos, se sustenta no sólo, como hemos visto, aunque sí fundamentalmente, en la propiedad rústica, en especial y concreto en la tierra, y en la vinculación a que ésta se somete en cuanto se puede, lo que hace que, a fines de periodo, en plena crisis del Antiguo Régimen, D. Pedro de Aguilar Jurado declare poseer y tener bastante dinero efectivo, ocho arrobas de aceite en especie, un cortijo, varios lagares, sus «casas» principales, como dice la documentación -en realidad debe tomarse en singular-, y dos vinculaciones, una

recibida y otra que, directa y personalmente, decide en su testamento erigir y fundar.

4. En proporción naturalmente a cada situación, no obstante general y bastante sólido establecimiento de redes sociales que hace de nuestros clérigos seres solícitos, atentos, dádivosos y preocupados, a la par que sin duda les granjea vinculación y dependencia hacia sus personas de otros. No podemos decir lo mismo, en cambio, en cuanto a su extracción social, prácticamente popular a tenor de la falta de información del notario en sentido contrario que, de existir, sin duda lo señalaría, como sucedió en la sola salvedad a ese panorama de D. Cristóbal de Villalba y Lara quien declaraba tener una ejecutoria de nobleza ganada por su bisabuelo paterno en la manda que de la misma hacía en favor de un sobrino.

Ese mundo de relaciones sociales incluye naturalmente la familia. En sus diversas manifestaciones -padres, madres, sobrinos y sobrinas, hermanos y hermanas, primos y primas, cuñada, hijos habidos antes de enviudar e ingresar en religión y aun naturales<sup>14</sup>-, las cláusulas de herederos y legados profanos la hacen partícipe de los haberes o riqueza de nuestros otorgantes con abrumadora insistencia: Más del 75% en la primera ordenación de disposición, la de herencias -el resto se lo reparten particulares laicos, figuras que ahora veremos, cuatro casos; el alma, tres; y hospitales y fideicomisarios, un testamento cada uno-, y 49,53% de las menciones de la aplastante constatación de la segunda, la de las mandas profanas, cuando se pide «se acuerde de encomendarme a Dios Nuestro Señor» al hacerlas<sup>15</sup>. El recuerdo, la solidaridad, la preocupación, la gran relación en suma con familiares y deudos está, pues, fuera de toda duda, cumpliendo así también nuestros testadores con lo que sabemos sobre este punto del comportamiento del clero, en especial secular<sup>16</sup>.

Por las relaciones y adhesiones que con los testantes se establecen, por el grado y cualidad de aquéllas, por lo que traducen, por lo que dicen y no dicen, merece, no obstante, singular interés y comentario un tipo muy concreto de beneficiarios, un conjunto, importante pues rebasa el 45% de las menciones en legados profanos, de no familiares.

En él se incluyen particulares laicos y laicas normales sobre los que nada añade el otorgante; presbíteros simples; fideicomisarios, laicos o eclesiásticos, usados para el cumplimiento de algún cometido confiado y encomendado por el testador y cuyo tenor sólo aquéllos conocen: personal de servicio tales como sirvientes y sirvientas, asistentes, aperadores, criados y criadas, amas o cocheros; pero sobre todo estimable número de particulares laicas criadas en casa, algún exposito y eclesiástico también protagonistas de esta situación, y, sobremanera, algunas criadas en el sentido habitual del término que, por el beneficio o contenido de éste que reciben, parecen haber gozado de ciertos privilegios o mantenido cierta relación con el disponente más allá de la estrictamente laboral.

Es el caso de D. Pablo Soberino Malagón, quien deja como heredera en primera instancia a una doncella que tiene en sus casas pero, «*omuriendo sin testar*», a un exposito que ha criado y también le acompaña<sup>17</sup>; de D. Juan Fernández del Árbol, quien deja como herederos, de por mitad y conjuntamente, a su sobrina y a un presbítero al que crió desde pequeño y por caridad; de D. Pedro de Priego Torquemada, que deja como heredera a una particu-

lar laica y viuda que le asiste en sus casas; de D. Manuel de Rus, que deja a una particular laica a la que ha criado desde niña las casas principales en que aquél vive con todos sus muebles, y diez aranzadas de viña de las que tiene su lagar, «por su mucha voluntad hacia ella y por los servicios que le ha prestado»<sup>18</sup>; de, sobre todo, D. Alonso Pérez de Alba, quien lega a una joven que lo sirve desde hace muchos años su cama, ropa de ésta y menaje, un Santo Cristo con su dosel, tres láminas, una de Nuestra Señora de Belén, otra de los Dolores, y otra más de San Ildefonso en que aun aparece retratado el propio testador, doce fanegas de trigo, tocino y aceite, trescientos reales de vellón, unas casas, un olivar de más de cincuenta pies, el oficio de escribanía del cabildo de la ciudad que le pertenecía, y diez fanegas más de tierra. El destino final de algunos de estos bienes es, curiosamente, un fin pío. Así, y siempre muerta la beneficiaria, las diez fanegas de tierra y el oficio de escribanía pasarían a un hermano del testador y por fallecimiento de éste al colegio de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad con el cargo de una misa rezada que se diría en la capilla de dicho colegio en cada día de los de la octava de la Concepción por el alma del testador y sus familiares, más treinta ducados para cada colegial que quisiera mantenerse en dicho colegio, prefiriendo sus parientes más cercanos -de nuevo aquí la consabida solidaridad familiar clerical, y también la combinación entre materia y espíritu, la maraña, la esencia misma de la compleja realidad del Antiguo Régimen-, y si el colegio no aceptara así tal legado, que se fundara una capellanía que se sirviera en la ermita de San Sebastián, en el altar de Nuestra Señora de la Consolación con el cargo de que su capellán dijera por el testador todos los días de fiesta del año a las diez de la mañana una misa, por el disponente, sus familiares y ánimas del purgatorio. También las casas legadas debían entregarse llegado el momento a la cofradía de benditas ánimas del purgatorio de Santiago para que con sus alquileres le aplicaran un número de misas perpetuamente y además se mantuvieran reparadas. E igualmente el olivar lo recibiría a su debido

tiempo la cofradía del Rosario con el cargo de una misa rezada cada día de los de la octava de la Purificación de Nuestra Señora aplicada en su capilla por el capellán de dicha cofradía. Sobre si tales gestos y disposiciones podrían ser «instrumentos de purificación» de conciencia, no podemos pronunciarnos, pero el conocimiento de ciertos casos contrarios al estado y moralidad clericales debidos, dan pie, cuando menos, al planteamiento de la interrogante<sup>19</sup>.

5. En status y modos de vida -y conforme en gran medida a los dos anteriores aspectos y como en algún momento incluso apuntamos-, un buen -a veces más-, cómodo, confortable pasar.

Las generales testamentarias posesiones de alhajas y joyas, personal de servicio -cochero, por ejemplo, si bien en el solo caso de D. Pedro de Aguilar Jurado; ningún esclavo, empero, en nuestros clérigos seculares-, frutos y especias, muebles, donde imperan, como es lógico, objetos culturales y religiosos, algunos libros, incluso pequeños animalitos domésticos como los tres canarios con sus respectivas jaulitas de Juan Jiménez Urbano, sobre todo fundaciones -gesto siempre de status-, todo tipo de fundaciones, entregan abasto, calor y color al interior doméstico y tornan sin duda más agradable, tranquila y placentera la existencia. El inventario post mortem con que, como ya indicamos, no hemos podido contar, añadiría calidades, materias, precios, números, estado de conservación, aun colores -también gradaciones por comparación con otros colectivos-, pero no alejaría mucho de este panorama de las confesiones de las últimas voluntades, asimismo suficientemente ilustrativas en este punto.

6. Por último -y aquí contamos con la comparación-, comportamiento religioso complejo, multifacético y aun ambivalente de nuestros clérigos.

«Popular» en cuanto a la también incontestable presencia de la testación en mayoritario estado de enfermedad



Paisaje de la Campaña Alta. La tierra, las feraces tierras de la campaña cordobesa, base fundamental de la riqueza de la Iglesia moderna.

(más del 65%); tipo de acompañamiento -entierro, como reza la documentación- solicitado, el solemne de cruz parroquial nueva y desnuda, cera, cinco capas, plata, doble de campana de vuelta, música, asistencia de dos ó tres comunidades religiosas, vigilia y oficios correspondientes, el acostumbrado montillano; vinculación a la parroquia como lugar de inhumación mas asimismo uso del cementerio para el mismo fin en cuanto se crea; personal y directa distribución y asignación del número de misas fuera de cuarta parroquial a las instituciones capaces de cumplirlo; o nombramiento de la familia como heredera, con muy escasa presencia de otros elementos. En esta ocasión sólo usaron este segundo camino D. Juan Solano de Cárdenas al nombrar como absoluto beneficiario final de todos sus bienes al notorio hospital cordobés de Jesús Nazareno, y D. Fernando de Inestrosa y Esquivel, D. Manuel de Rus y D. Ignacio Martín de la Gama, al hacer lo propio con sus respectivas almas.

Elitista en base al número de misas pedidas, donde, pese a las fuertes oscilaciones internas y aun interanuales, escoramiento a la masificación -por cientos, por miles..., ¿vigilando quizás por la permanencia y reproducción del propio oficio?-, y singularmente por situarse muy por encima del común a fines de periodo cuando las demandas de nuestro colectivo pueden muy bien triplicar los promedios habituales.

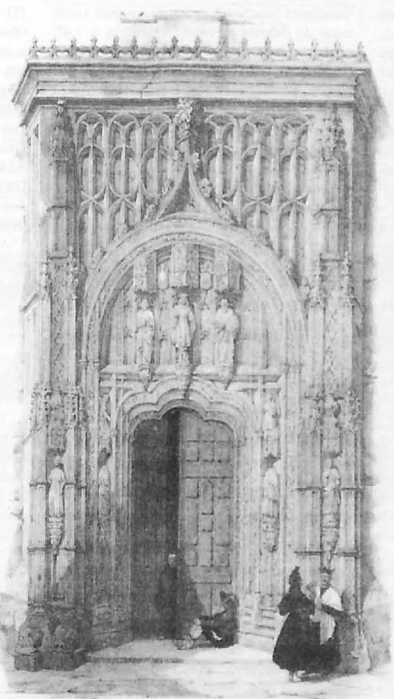
Y siempre corporativo y modélico -ejemplarizante, por lo demás como su posición, oficio, estado y status imponen-: Más del 90% se muestra fiel al traje talar, al ornamento clerical, en las ropas del último viaje, apareciendo incluso cierto desapego por éstas, como muestra D. Diego de Ayala, quien solicita le amortajen con sus vestiduras sacerdotales, pero que se pidan de las más viejas que tenga el montillano convento de Santa Ana -¿quizás también distinción por separación de lo que el resto hace?-.  
También más del 65% permanece leal a la propia parroquia como ya dijimos, y, en aquélla, sobre todo al propio hueco de la confraternidad de sacerdotes de San Pedro establecido en la parroquial de Santiago.

Y, por último, casi el 50% deja mandas pías libres o legados pios de libre disposición -como los seculares, bien repartidas, esto sí, entre el mismo otorgante, su propia alma, y beneficiarios caritativos y religiosos, aunque, al final, siempre reduce en aquélla..., una forma de memoria-, y fundaciones piadosas en sus más diversas expresiones como también ya sabemos y, en no pocas ocasiones, varias por

un mismo individuo. Pero en este terreno, por supuesto igualmente la distancia, las diferencias.

Reina todo un abismo entre la generosidad -¿o el lucimiento? La muerte es la última oportunidad de tal- de D. Luis Manuel de Zea que deja a cada uno de los sagrarios de la Vera Cruz, Compañía de Jesús, San Agustín, Nuestra Señora de los Remedios, Santa Ana, Santa Clara, San Francisco y San Luis, una libra de cera; doce fanegas de trigo al convento de San Francisco; doscientos reales de vellón a la venerable y santa Escuela de Cristo de la ciudad; otros doscientos a la congregación de Nuestra Señora de la Anunciata; cien a los pobres del cordobés hospital de San Jacinto; quinientos a cada una de las fábricas de Nuestra

Señora de los Remedios y San Francisco Solano; quinientos más al convento de niñas huérfanas de Montilla; y un censo de tres mil seiscientos reales de principal más cuatrocientos líquidos al campineño colegio de la Compañía de Jesús. Y la moderación de D. Juan Solano de Cárdenas, quien sólo se acuerda del mentado colegio de niñas huérfanas al que lega un lienzo de San Francisco de Paula. Entre la prudencia de D. Juan Jiménez de Aguilar, quien sobre una huerta de tres fanegas y media de tierra que posee sólo funda a favor de la casilla de curas de la parroquial de Santiago una misa en el altar mayor de dicha iglesia, a las once de la mañana, que servirá *«de misa última para los pobres fieles que no pudiesen acudir a otra, avisándoles con la campana todos los domingos y fiestas del año»* -manifiesta aun así encomiable celo por la realización de sus deberes clericales y pastorales-, más nueve aniversarios solemnes en la octava de la conmemoración de los difuntos de cada año<sup>20</sup>. Y quien decide erigir y fundar dos vínculos, uno en cabeza de un hermano y otro de una sobrina -indudable y recia solidaridad familiar nuevamente-, así como una capellanía en la ermita de San Sebastián y a nombre de Nuestra Señora de la Consolación, todos sobre sustanciosa base de bienes raíces libres y correspondientes cargas de misas por él, su familia y, aquí sí, benditas ánimas del purgatorio<sup>21</sup>. Pero, en todo caso, lo que cuenta es el gesto, el contenido y su mensaje, la funcionalidad, sobre todo la funcionalidad de éste, y ambos, cuando, con sinceridad, por qué no, lo que se pide es que *«me ayuden con sus oraciones y sufragios para que Su Majestad tenga misericordia de mí y me perdone mis culpas y alivie las muchas penas que por ellas he merecido»*<sup>22</sup>, son los mismos en todos los que los hacen y en la dirección que hemos indicado.



Hospital de San Sebastián, Córdoba. La atención a los necesitados fue importante y fijo capítulo de inversión de las generosas rentas eclesiásticas.

## NOTAS

<sup>1</sup> Precedido por la atención a determinados agredados sociales significativos no clericales [Gómez Navarro, S., «Un ensayo de microanálisis social: Los escribanos cordobeses ante la muerte (1690-1833)», en *La Burguesía española en la Edad Moderna* (Actas del Congreso Internacional sobre Burguesía Española celebrado en Madrid y Soría del 16 al 18 de diciembre de 1991. Coord.: Luis Miguel Enciso Recio), II, Valladolid, 1996, 1.071-1.087], últimamente ha empezado ya a dar los primeros resultados específicos: «Élites locales ante la vida y la muerte, Córdoba, 1650-1833. Apuesta de trabajo y primeras aportaciones», en *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna* (Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 27-30 de mayo de 1996), I, Alicante, 1997, 179-187. «Personal del Santo Oficio en la provincia de Córdoba: Modos de vida y mentalidad», *I Coloquio Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 26-28 de noviembre de 1997. En prensa. «Movimiento fundacional en la Córdoba del último cuarto del siglo XVI», *V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz, 27-30 de mayo de 1998. En prensa. «Caracterización del clero catedralicio cordobés del Antiguo Régimen», próximo Congreso de Historia de la Iglesia en España, Madrid, octubre de 1999. En prensa.

<sup>2</sup> Calvo Poyato, J., *Guía histórica de Montilla*, Córdoba, 1987, pp. 79-82.

<sup>3</sup> Aranda Doncel, J., «Bienes y rentas de la Compañía de Jesús en Montilla a mediados del siglo XVIII», en *Montilla. Historia, Arte, Literatura. Homenaje a Manuel Ruiz Luque*, Baena, 1988, 17-35; Cosano Moyano, J., «Franciscanos, agustinos y hospitalarios en Montilla: Sus bienes y rentas a mediados del siglo XVIII», *Ibid.*, pp. 105-142; Rodríguez de Gracia, H., «Análisis económico de los conventos de Santa Ana y Santa Clara de Montilla a mediados del siglo XVIII», *Ibid.*, pp. 233-276. Como se ve, los estudios hasta ahora existentes han privilegiado el regular -tampoco ninguna referencia en la obra colectiva *Montilla. Aportaciones para su historia*, Montilla, 1982-.

<sup>4</sup> Gómez Navarro, S., *La muerte en la provincia de Córdoba. Inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuente Obejuna (1650-1833)*, Córdoba, 1996, 294 (vid. especialmente, pp. 10-25 por lo que toca a la definición, fundamentación y caracterización de cada una de las clases testamentarias examinadas). *Una elaboración cultural de la experiencia del morir. Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998, 319. *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen. Historiografía, Heurística, Metodología*, Córdoba, 1998, 183.

<sup>5</sup> Calvo Poyato, J., *Guía histórica de...*, pp. 43, 81. Según sus cifras, y tomando como referente el padrón de 1820 donde contabiliza sesenta y cuatro clérigos seculares, y el de 1795, donde suma dos mil seiscientos sesenta y un vecinos que traduce en aproximadamente nueve mil habitantes, en torno, pues -y grosso modo-, a fines del XVIII/principios del XIX, tal colectivo supondría el 0,71% de la po-

blación. Pero también de aquellas, y con todas las contingencias habidas y por haber por la precariedad de las informaciones y naturaleza del método, tal es la deducción que se obtiene.

<sup>6</sup> Archivo de Protocolos Notariales de Montilla -APNMO en lo sucesivo. Primer dígito, oficio notarial; siguiente, número de protocolo; año entre paréntesis; dígitos finales, folios, 1, p. 112 (1690), 23-25v.; Donación otorgada por el Doctor D. Sebastián José de Aguilar y Molina, presbítero, en favor de su madre.

<sup>7</sup> APNMO, 6, p. 1.068 (1700), 107-109v., y 111-113v.; Fundación de capellanía, en favor de Bartolomé Sánchez Alcaraz, presto pronto a ordenarse de órdenes mayores, APNMO, 6, p. 1.077 (1710), 113-145v.; Fundación de vinculo otorgada por Domingo Lorenzo Montesinos, fiscal de la Real Justicia de Montilla, y el Licenciado D. Esteban Gabriel de los Santos y Olivares, presbítero y protonotario apostólico, su hijastro.

<sup>8</sup> Obviamente todos. Archivo de Protocolos Notariales de Montilla -aunque la referencia resulte algo extensa, ahorra citas innecesarias pues aquí aparecen registrados todos los utilizados-: 1, p. 112 (1690), 774-781r.; Testamento de D. Luis Manuel de Zea, 3, p. 470 (1690), 392-393v.; Testamento del Licenciado D. Francisco Javier de Almedina, 5, p. 868 (1690), 266-269v.; Testamento del Licenciado D. Diego de Ayala, 5, p. 868 (1690), 365-368v.; Testamento del Licenciado Matías Enriquez, 6, p. 1.058 (1690), 730-731v.; Testamento del Licenciado D. Francisco Ignacio Hidalgo, 6, p. 1.058 (1690), 160-163v.; Testamento del Licenciado D. Juan Fernández del Arbol, 2, p. 288 (1700), 543-546v.; Testamento del Licenciado Juan Jiménez Urbano, 2, p. 288 (1700), 694-699v.; Testamento del Licenciado D. Juan Jiménez de Aguilar, 5, p. 877 (1700), 24-26v.; Testamento del Licenciado D. Juan Solano de Cárdenas, 6, p. 1.068 (1700), 1.093-1.098r.; Testamento del Licenciado D. Pedro de Priego Torquemada, presbítero, 6, p. 1.068 (1700), 1.101-1.102v.; Testamento de D. Pedro Ruiz Mellado, 1, p. 130 (1710), 177-178r.; Testamento del Licenciado D. Andrés de Guzmán, presbítero, en virtud de poder al hermano y padre del susodicho, 2, p. 298 (1710), 253r-v.; Testamento del Licenciado D. Francisco Solano Jiménez, 3, p. 486 (1710), 139-140v.; Testamento de D. Juan de Lucena Castroviejo, 6, p. 1.077 (1710), 373r-v.; Causa pía del Licenciado D. Francisco Pérez de Toro, clérigo capellán, 6, p. 1.077 (1710), 344-347r.; Testamento del Licenciado D. Sebastián José de Aguilar Molina, 1, p. 132 (1720), 91-94v.; Testamento del Licenciado D. Fernando de Inestrosa y Esquivel, 2, p. 306 (1720), 90-91v.; Testamento de D. Francisco Ruiz Lorenzo, 2, p. 306 (1720), 565-567v.; Testamento de D. José de Flores, 6, p. 1.086 (1720), 17-19r.; Testamento del Licenciado D. Manuel de Rus, 3, p. 497 (1730), 158-161v.; Testamento de Nicolás Francisco de Cuellar, 4, p. 693 (1730), 55-56v.; Testamento de D. Alonso Pérez Bernardino, 6, p. 1.096 (1730), 125-127v.; Testamento del Licenciado D. Francisco Matías Muñoz, 6, p. 1.096 (1730), 116-117r.; Testamento de D. Pablo Soberino Malagón, 7, p. 1.279 (1740),

122-135r.; Testamento de D. Alonso Pérez de Alba, 7, p. 1.279 (1740), 672-675v.; Testamento de D. Baltasar de Villegas, 7, p. 1.279 (1740), 487-490v.; Testamento de D. Santiago Nieto, 4, p. 705 (1750), 119r-v.; Testamento de D. Francisco Romero, presbítero, 7, p. 1.289 (1750), 165r-v.; D. Juan Manuel Ruiz Mellado y Armenta, presbítero, su causa pía, 2, p. 322 (1760), 59r-v.; Testamento de D. Juan de Dios de Palma, 5, p. 900 (1760), 95-96v.; Testamento de D. Manuel Antonio de Luque, 6, p. 1.115 (1770), 94r-v.; Testamento de D. Cristóbal de Aguilar Jurado, 2, p. 326 (1780), s. f.; Testamento de D. Juan José Ruiz de Toro, 7, p. 1.317 (1780), 123-125v.; Testamento de D. Francisco Javier de Oliveros, 7, p. 1.333 (1800), 149-150r.; Testamento de D. Juan Hidalgo de Luque, 1, p. 165 (1810), 108-112v.; Testamento de D. Francisco Márquez Rodríguez, 6, p. 1.131 (1810), 140-145r.; Testamento de D. Cristóbal de Villalba y Lara, 2, p. 347 (1820), 193-196r.; Testamento de D. Ignacio Martín de la Gama, presbítero, 3, p. 556 (1820), 90-95v.; Testamento de D. Pedro de Aguilar Jurado, 6, p. 1.147 (1830), 387-388v.; Testamento de D. Rafael Sánchez de Feria, 4, p. 739 (1833), 115-118v.; Testamento de D. Manuel de Espejo y Lucena.

<sup>9</sup> APNMO, 3, p. 497 (1730), f. 161v.; Testamento de D. Nicolás Francisco de Cuellar.

<sup>10</sup> APNMO, 1, p. 112 (1690), 23-25v.; Donación.

<sup>11</sup> APNMO, 5, p. 932 (1810), 13-14r.; Su Testamento.

<sup>12</sup> Aunque evidentemente a su escala, se confirmaría lo que también sabemos de otros espacios: Aranda Doncel, J., *Historia de Córdoba, 3. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, 1984, pp. 51-2.

<sup>13</sup> Por lo menos a partir del ochocientos -de todas formas el tema necesita aún gran indagación- Calvo Poyato, J., *Guía histórica de...*, p. 65. También Cosano Moyano, J., «La economía montillana a mediados del siglo XVIII», en *Montilla. Aportaciones para su historia*, Montilla, 1982, pp. 87-120.

<sup>14</sup> Un caso, en concreto una hija, que asiste y acompaña al testador en su causa, y a la que reconoce como tal para dejarla como heredera: APNMO, 2, p. 306 (1720), 90-91v.; Testamento de D. Francisco Ruiz Lorenzo.

<sup>15</sup> APNMO, 2, p. 326 (1780), s. f.; Testamento de D. Juan José Ruiz de Toro.

<sup>16</sup> Cabeza, A., *Clérigos y Señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*, Palencia, 1996, 403.

<sup>17</sup> APNMO, 6, p. 1.096 (1730), f. 117r.; Su Testamento.

<sup>18</sup> APNMO, 6, p. 1.086 (1720), f. 18r.; Su Testamento.

<sup>19</sup> Cobos Ruiz de Adana, J., *El clero en el siglo XVII (Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba)*, Córdoba, 1976, pp. 113-5, especialmente ésta última.

<sup>20</sup> APNMO, 2, p. 288 (1700), f. 697v.; Su Testamento.

<sup>21</sup> APNMO, 7, p. 1.279 (1740), 122-135r.; Testamento de D. Alonso Pérez de Alba.

<sup>22</sup> APNMO, 1, p. 112 (1690), f. 776r.; Testamento de D. Luis Manuel de Zea.